



## **Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EE-2020-00053905-UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO:**

Que la Coordinadora del Área TeyCa (Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto) de la Facultad, solicita por una lado, la contratación del Téc. Mario PIZZI (D.N.I. N.º 26.729.056), para prestar servicios profesionales en la capacitación virtual al equipo del Área mencionada, durante el período del 10 y 11 de febrero de 2021 y por el otro, la contratación del mismo Técnico por el período del 31/03/2021 y hasta el 31/07/2021 para desarrollar tareas de gestión de estudiantes y aulas virtuales en la Plataforma Moodle bajo la modalidad del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 18 reglamenta el primero de los contratos solicitados como de corta duración correspondiendo en este caso hacerlo bajo la modalidad prevista en el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada.

Que para la segunda de las contrataciones solicitadas en virtud del período a contratar se encuentra prevista en el artículo 2 inc. 1 y art.16 inc. a) respecto a la documentación requerida.

Que al expediente electrónico se ha incorporado los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma ordenanza bajo los números IF-2021-00039111-UNC-DEC#FCS, IF-2021-00107772-UNC-DEC#FCS, IF-2021-000113046-UNC-AEF#FCS e IF-2021-00113045-UNC-AEF#FCS respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyas observaciones deberán ser previamente cumplidas por el Área correspondiente y cuyos criterios de recomendación comparto, sostiene que por el período previsto para la primera de las contrataciones desde el 10/02/2021 al 11/02/2021 correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por el profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y para la segunda de las contrataciones, deberá hacerse lo mismo por el período del 31/03/2021 al día de ayer, suscribiendo el instrumento legal por el

plazo vigente hasta su vencimiento.

Que los presentes gastos deberán ser afrontados con los fondos reservados e informados en los informes de factibilidad presupuestaria suscriptos por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

**Por ello;**

## **LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, los servicios prestados en la capacitación virtual al equipo del Área Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto de la Facultad, durante el período del 10/02/2021 y hasta el 11/02/2021, por el Téc. Mario PIZZI (D.N.I. N.º 26.729.056) y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos ocho mil (\$ 8.000), cuyo gasto deberá imputarse a fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento en la virtualidad, cuyo informe acompaña a la presente.

**Artículo 2º: Aprobar y suscribir**, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Téc. Mario PIZZI (D.N.I. N.º 26.729.056) para desarrollar tareas de gestión de estudiantes y aulas virtuales en la Plataforma Moodle, a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2021, en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados por el profesional desde el 31/03/2021 y hasta el día de ayer. Disponer que el pago de sus honorarios profesionales sean afrontados con fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento en la virtualidad e imputados a los mismos, cuyo informe de factibilidad presupuestaria e instrumento legal acompañan a la presente.

**Artículo 3º: Recomendar** al Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto de la Facultad observar las normas en materia de contratación de personal debiendo adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 4º: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de las presentes contrataciones en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

**Artículo 5º: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.